

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, A CARGO DEL DIPUTADO LUIS ELEUSIS LEÓNIDAS CÓRDOVA MORÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El que suscribe, Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La transformación constante de la sociedad y la influencia de la globalización, modifican la conciencia nacional, como lo describen las investigadoras Adriana Konzevik C. y Gabriela Vélez Paz:

En el mundo contemporáneo una avasalladora e incesante estandarización, al parecer inevitable, ha minado la esencia distintiva y los atributos que caracterizan a veces milenariamente, a Estados y naciones.

Paradójicamente, la compleja y contradictoria globalización y sus consiguientes reacomodos geopolíticos hicieron surgir nuevos países y revitalizaron nacionalismos y procesos identitarios. Quizás merced a ello persiste inalterable un conjunto de rasgos oficiales que integran el patrimonio cultural de todo país y le confiere identidad y personalidad jurídica, sintetizando a la vez su noción de patria: nombre, bandera, escudo e himno.

Como dijo el historiador Enrique Florescano, el concepto de patria es uno de los más vigorosos en toda latitud y época; está asociado a la figura femenina, a la madre tierra, al origen común, es símbolo de fertilidad generosidad y fraternidad humana además de emblema de suelo donde se nace y crece.¹

En el caso específico de la nación, el investigador Mario Antonio Revilla Campos sintetiza la importancia de la identidad nacional.

Cada nación es hija de su historia. El pueblo de México no es la excepción: nace como un mosaico de hechos, mitos, creencias, leyendas, valores y opiniones, todos ellos plasmados a través de glifos, códigos y documentos históricos que podemos concatenar para interpretar el pasado, comprender el presente y pensar el futuro, a fin de replantear nuestra identidad como mexicanos en los albores del nuevo milenio.

Históricamente, los símbolos patrios (Bandera, Escudo e Himno) han cohesionado los sentimientos, sintetizado y cristalizado los ideales de la Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana que forjan a la par usos, costumbres, tradiciones y carácter de nuestro país. Pero, sobre todo, constituyen parte de la mexicanidad e identidad nacional, reflejando la diversidad multicultural e histórica del mundo en que vivimos.

He ahí la necesidad de fortalecer el estudio de los Símbolos Patrios y la correcta práctica en la entonación del Himno Nacional Mexicano.

A lo largo de la historia no se ha establecido con precisión la cifra metronómica en la cual debe ser interpretado el Himno Nacional Mexicano, lo que ha llevado a diferentes versiones que varían en su velocidad.

Hay antecedentes de la integración de dicha cifra. Al respecto, Francisco Arturo Schroeder Cordero escribió:

Se refiere a la poesía heroica y a la melodía y armonía de nuestro canto sagrado. Consta de los dos últimos preceptos de este ordenamiento. a) El artículo 57 ratifica como texto oficial del épico canto un coro y cuatro estrofas, compuestos literariamente el primero por un serventesio decasílabo y las segundas por octavas italianas decasílabas, en vibrantes, hermosos y patrióticos versos de arte mayor, correspondiendo tanto al coro como a las estrofas primera, quinta, sexta y décima del Himno original, obra meritísima de don Francisco González Bocanegra, mexicano, nacido en San Luis Potosí, b) El artículo 58 ratifica igualmente como música del Himno Nacional la partitura de don Jaime Nunó, si bien no aparece en ella la indicación metronómica “Marcial que vemos en la publicación del Diario Oficial de 4 de mayo de 1943, que era indebida, pues probablemente la partitura original de Nunó careció de todo señalamiento metronómico, como era tradicional en la mayoría de las partituras de la época, aún en ópera, tal y como al respecto lo manifiesta la autorizada opinión del maestro don Eulalio Ortega Serralde. Nunó era español, se sabe que nació en San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona y llegó a México en 1853. En los artículos en comentario se omiten, indebidamente, los nombres de los autores de la letra y de la música del épico canto, como sí aparecen claramente en la partitura impresa del decreto que declaró oficial el Himno Nacional editado por la Secretaría de Educación Pública en 1942, publicado en el ya citado Diario Oficial de fecha 4 de mayo de 1943.³

La cifra metronómica indica la cantidad de pulsos por minuto, lo que permite fijar el tempo con el que se debe realizar la interpretación musical. Con esta modificación, se agrega precisión a las instrucciones para ejecutar el Himno Nacional Mexicano.

Por lo expuesto someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Único. Se **reforma** el artículo 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 58. La música oficial del Himno Nacional **se debe interpretar con la siguiente cifra metronómica = 60** y es la siguiente:

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Himno Nacional Mexicano, Cámara de Diputados LXI Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, Librero-editor. Investigación y textos Adriana Konzevik C. y Gabriela Vélez Paz, página 23.

2 Piensa, ¡oh patria!, 150 aniversario Himno Nacional Mexicano, Instituto de Investigaciones Legislativas, Guanajuato, Guanajuato, México, página 3.

3 Legislación y jurisprudencia, Gaceta Informativa, año 13, volumen, 13 ISSN 01854356, Francisco Arturo Schroeder Cordero, página 751.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.

Diputado Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán (rúbrica)